

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 052-2015-MINEDU, y reordenado por las Resoluciones Ministeriales N°s 415-2015-MINEDU, 266-2017-MINEDU y 453-2017-MINEDU, a fin de excluir el numeral 32, que corresponde al cargo de Director de Programa Sectorial IV (N° de orden 921) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

**Artículo 3.-** Dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de publicada la presente resolución, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo implementará el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por el artículo 1.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídico de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1654687-3

## Designan Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2018-MINEDU

Lima, 31 de mayo de 2018

VISTOS, el Expediente N° OGRH2018-INT-105897, el Informe N° 161-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 207-2018-MINEDU, se encargaron las funciones de Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, resulta pertinente dar por concluido el referido encargo de funciones y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante la Resolución Ministerial N° 207-2018-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar a la señora ANNIE CONSTANZA CHUMPITAZ TORRES en el cargo de Jefa de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de

la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1654687-4

## Designan Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2018-MINEDU

Lima, 31 de mayo de 2018

VISTOS, el Expediente N° OGRH2018-INT-105878, el Informe N° 160-2018-MINEDU/SG-OGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 542-2017-MINEDU, se designó a la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta pertinente aceptar la referida renuncia y designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora MARIA ESTHER CUADROS ESPINOZA al cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora LIRIAMA USANINA VELASCO TAIPE en el cargo de Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1654687-5

## ENERGIA Y MINAS

**Declaran de necesidad pública la inversión privada en actividad minera y autorizan a empresa minera con inversión extranjera y peruana a adquirir derechos mineros dentro de los cincuenta kilómetros de zona de frontera**

DECRETO SUPREMO  
N° 012-2018-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la Constitución Política del Perú establece que, dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido y que se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a Ley;

Que, SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C., es una empresa peruana que tiene como inversionista a PLEXMAR RESOURCES INC., persona jurídica constituida bajo las leyes de Canadá, con un porcentaje de participación como inversionista extranjero en el capital de la empresa de 99.99 %; y, a DANILO GUEVARA COTRINA, persona natural, con un porcentaje de participación como inversionista peruano en el capital de la empresa de 0.01 %; y, ha solicitado autorización para adquirir derechos mineros ubicados en la zona de la frontera norte del país, en el departamento de Piura;

Que, el numeral V del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en la actividad minera es de interés nacional;

Que, la solicitud formulada por SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C., se encuentra incluida dentro del supuesto de necesidad pública establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, dado que el interés en establecer la titularidad del derecho minero solicitado trasciende al interés privado, incidiendo de manera importante en el bienestar de la comunidad, toda vez que mediante dicha excepción se trata de lograr el desarrollo de las zonas de frontera, con el consiguiente aumento del nivel de vida en la zona de incidencia de las actividades mineras descritas en el presente Decreto Supremo;

Que, en efecto, la realización de la actividad minera se convierte en necesidad pública en tanto que constituye uno de los pilares de la economía nacional, representando un importante porcentaje del Producto Bruto Interno – PBI Nacional, así como una fuente importante de ingresos por concepto de exportaciones y de recaudación de impuestos;

Que, asimismo, la actividad minera formal genera puestos de trabajo dignos, que tienen como compromiso el respeto de los estándares y condiciones mínimas de seguridad y salud ocupacional;

Que, la solicitud de SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C. cuenta con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitida mediante Oficio N° 5508 CCFFAA/OAN/UAM de fecha 13 de julio de 2017, del Secretario de la Jefatura del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Legislativo N° 1134;

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158; y, en uso de las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Declarar de necesidad pública la inversión privada en actividades mineras, con la finalidad que SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C., empresa minera con inversión extranjera y peruana, adquiera y posea concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas, dentro de los cincuenta kilómetros de la frontera norte del país, en el lugar donde se ubican los derechos mineros que se detallan en el artículo 2 del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Autorización de adquirir derechos mineros**

Autorizar a SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C., empresa minera con inversión extranjera y peruana, a adquirir siete derechos mineros, ubicados en el departamento de Piura, en la zona de frontera norte del país, los cuales se detallan a continuación:

N°	Derecho Minero	Código Único	Extensión (Hectáreas)	Ubicación		
				Distrito	Provincia	Departamento
1.	Rosañor del Norte	010100715	169.1864	Suyo	Ayabaca	Piura
2.	Molinetes 2004-2014	010101215	800.00	Suyo	Ayabaca	Piura
3.	Rosamaría – Ate	010101615	700.00	Suyo	Ayabaca	Piura
4.	Rosaluz de Ate	010101515	600.00	Suyo	Ayabaca	Piura
5.	Cabuyal 2009 – Ate	010101715	300.00	Suyo	Ayabaca	Piura
6.	Cachaquito XXI - A	010101815	800.00	Suyo	Ayabaca	Piura

**Artículo 3.- Autorizaciones para actividades mineras**

La autoridad minera otorga las autorizaciones para las actividades mineras en los derechos mineros a que se refiere el artículo precedente a favor de SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C. previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos legales aplicables y con estricto cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú.

**Artículo 4.- Sanción**

La posesión directa o indirecta, individual o en sociedad de SOCIEDAD MINERA SAN MIGUELITO S.A.C., sobre los bienes a que se refiere el presente Decreto Supremo, que no cuenten con la correspondiente autorización da lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, la transferencia de la posesión o propiedad de los bienes referidos en el presente Decreto Supremo a otros inversionistas extranjeros que no cuenten con la correspondiente autorización dará lugar a la pérdida del derecho adquirido, en beneficio del Estado.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

1654825-4

**Fijan en 7 horas las Horas de Regulación a que se refiere el literal d) del art. 110 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas para el periodo del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2022**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 195-2018-MEM/DM**

Lima, 30 de mayo de 2018